

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 10 de abril de 2023. Señora Juez, le informo que el demandado CARLOS ARTURO ANGEL BEDOYA, quien a la fecha no se encuentra notificado, constituyó apoderado quien en su representación allegó contestación a la demanda, de la cual no se advierte la proposición de medios exceptivos. A Despacho para proveer.

JAZMIN RINCON PEREZ.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00413 00**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P., se reconoce personería al abogado **JUAN CAMILO GOMEZ HERNANDEZ**, portador de la T.P. 218.707 del C.S. de la J., para representar los intereses de los demandados **CLAUDIA PATRICIA** y **CARLOS ARTURO ANGEL BEDOYA** en los términos del poder conferido. En orden a lo anterior, habrá de dársele cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., esto es, que el señor **CARLOS ARTURO ANGEL BEDOYA** se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia; ello por cuanto la señora **CLAUDIA PATRICIA ANGEL BEDOYA** se encuentra notificada personalmente desde el 01 de marzo de 2023.

Ahora bien, se incorpora al expediente la contestación a la demanda

efectuado por los demandados **CLAUDIA PATRICIA** y **CARLOS ARTURO ANGEL BEDOYA**, presentada dentro del término conferido para ello; misma a la cual se dará trámite una vez se encuentre trabada la Litis. De acuerdo a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, se requiere nuevamente a los demandados en mención para que en el término de diez (10) días aporten sus respectivos registros civiles de nacimiento.

Por otro lado, se agrega al sumario sin trámite el memorial allegado el 24 de marzo del corriente por el apoderado de la parte actora, mediante el cual se pronuncia respecto a la contestación a la demanda, dada su extemporaneidad por anticipación, considerando que se encuentra pendiente la notificación de los herederos indeterminados del finado **JORGE ENRIQUE ANGEL**.

Finalmente, se anexa al legajo el emplazamiento de los indeterminados del finado **JORGE ENRIQUE ANGEL** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (A.025); una vez vencido el término de emplazamiento se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007e84ad5b08e923b7bc043d5fe133e796698ea11a2814225a2244a3e34046e9**

Documento generado en 10/04/2023 08:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>